



"Año del buen servicio al ciudadano"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1320-2017-UNHEVAL

Cayhuayna, 11 de octubre de 2017.

Vistos los documentos que se acompañan en once (11) folios;

CONSIDERANDO:

Que el docente Antonio Alberto Ballarte Baylón, con el Formulario Único de Trámite N° 0376951, dirigido al Vicerrector Académico, solicita exoneración de pago para el CEPREVAL 2018-B, para su hijo Miguel Angel Ballarte Haro, Escuela Profesional de Ciencias Administrativas;

Que el Vicerrector Académico, con el Proveído N° 2769-2017-UNHEVAL-VRACAD, requiere opinión legal y la Jefa(e) de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 1329-2017-UNHEVAL-AL, informa que la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco creada por Ley N° 14915 del 21 de febrero de 1964, se rige y gobierna de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y sus modificaciones, el Estatuto y sus Reglamentos; por ende las disposiciones contenidas en los mismos norman el régimen académico, el gobierno, la organización administrativa y económica de la UNHEVAL, consagrándose como norma de aplicación inmediata y futura, cuyo incumplimiento es sancionado. Que de conformidad con el inciso y) del Artículo 469°, del Reglamento General de la UNHEVAL, indica que, los hijos de los docentes ordinarios gozan de exoneración del pago por derecho de inscripción y enseñanza en el CEPREVAL, por cada uno de sus hijos y por única vez, siempre que no haya incluido estudios superiores universitarios, en el caso de los docentes contratados gozarán de este beneficio si su contrato se encuentra vigente y hayan laborado mínimo de seis semestres académicos o tres años lectivos de manera continua. Que las exoneraciones que la universidad brinda a favor de los docentes y de los hijos de los docentes, son actos de reconocimiento a las labores académicas que desempeña, y que para su otorgamiento solo se requiere el cumplimiento de requisitos mínimos, en el presente caso es de advertir que el beneficiario, es hijo de docente ordinario de la EP de Odontología, siendo la primera vez que solicita el presente beneficio y se encuentra comprendido en los alcances de la normativa indicada, resulta procedente otorgar la exoneración de pago por derecho de inscripción y enseñanza en el CEPREVAL-2018 B. Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso y) del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 0988-2017-UNHEVAL, de fecha 31 de marzo de 2017, es atribución y ámbito funcional del señor Rector; emitir resoluciones de exoneración de pago, cuando exista norma legal o acuerdo que otorga el referido beneficio o cuando el Consejo Universitario le delegue esa atribución; en consecuencia estando a lo solicitado por el docente ordinario Antonio Alberto Ballarte Baylón, resulta procedente otorgar la exoneración de pago por derecho de inscripción y enseñanza en el CEPREVAL-2018 B, a favor de su hijo Miguel Angel Ballarte Haro, conforme lo expresa dicho dispositivo legal, debiendo el despacho rectoral emitir la resolución correspondiente;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 896-2017-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

Que la Secretaria General, con el Proveído N° 0906-2017-UNHEVAL/SG, requiere informe en mérito al Artículo 469° del Reglamento General de la UNHEVAL y el Vicerrector Académico, con el Proveído N° 2895-2017-UNHEVAL-VRACAD, remite, para emisión de resolución, el Oficio N° 295-2017-UNHEVAL-CEPREVAL-CF, donde la Coordinadora General del CEPREVAL comunica que para el alumno Miguel Angel Ballarte Haro no se pidió anteriormente alguna beca para estudios en el CEPREVAL; en tal sentido solicita la autorización de otorgamiento de beca de estudios en el Ciclo B-2018;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

///...



"Año del buen servicio al ciudadano"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1320-2017-UNHEVAL

Pag. 02

SE RESUELVE:

- 1º **DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por el docente Antonio Alberto Ballarte Baylón, de la Escuela Profesional de Odontología; en el extremo de que se **exonere el pago por derecho de inscripción y enseñanza** para estudios en el Centro Pre Universitario Valdizano de la UNHEVAL, a favor de su hijo MIGUEL ÁNGEL BALLARTE HARO; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **DISPONER** que la Dirección General de Administración y la Coordinación General del CEPREVAL, adopten las acciones complementarias.
- 3º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abg. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI
Transparencia
CEPREVAL
DIGA
DUPyP
OL-OC
USA
Archivo